



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"
"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



CIRCULAR Núm. 10/CJCAM/SEJEC/20-2021

Asunto: Se comunica punto de acuerdo.

CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, JUECES DE CONCILIACIÓN, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito hacer de su conocimiento que en Sesiones Ordinarias verificadas el día diecisiete de septiembre de dos mil veinte, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, aprobaron el siguiente:

"...ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 01/PTSJ-CJCAM/20-2021, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE REGULA LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN DE DUDAS, INCONFORMIDADES Y/O COMENTARIOS DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ANTE LA UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. - - - - -"

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Campeche, establece que el Poder Público de la Entidad se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. - - - -

SEGUNDO. Que el párrafo segundo del artículo 17 Constitucional de la Entidad, prevé que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. - - - - -

TERCERO. Que el texto del artículo 77 de la Constitución Local, dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en un Honorable Tribunal Superior de Justicia y en Juzgados de Primera Instancia, Menores y de Conciliación. Asimismo, el numeral 78 bis de la citada normatividad superior señala que, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura Local. - - - - -

CUARTO. Que con fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, se instaló formalmente el Consejo de la Judicatura Local, al quedar debidamente integrado en términos del artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, y del Transitorio "CUARTO" de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche. - - - - -



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"
"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



QUINTO. Que el décimo párrafo del artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado, faculta al Pleno Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado para solicitar al Consejo de la Judicatura Local, la expedición de aquellos acuerdos que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional local; y faculta al Consejo de la Judicatura de la entidad, para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. - - - - -

SEXTO. Que el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Consejo de la Judicatura Local pueden establecer acuerdos de coordinación y funcionamiento entre los órganos del Poder Judicial del Estado, de conformidad con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 3 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - -

SÉPTIMO. Que el artículo 14, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, faculta al Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia, y el numeral 125, fracción II, otorga al Consejo de la Judicatura Local la atribución de dictar todos aquellos acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones. - - - - -

OCTAVO. Que en sesiones extraordinarias verificadas el veinticuatro de agosto de dos mil veinte, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, aprobaron el Acuerdo General Conjunto Número 28/PTSJ-CJCAM/19-2020, que regula la Unidad de Atención Ciudadana del Poder Judicial del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veintiséis de agosto de dos mil veinte. - - - - -

NOVENO. Que es necesario realizar adecuaciones a la normatividad interna de la Unidad de Atención Ciudadana que permita fortalecer sus funciones, pero principalmente para poder brindarle una mayor atención a los justiciables. - - - - -

Por lo expuesto y con fundamento en los preceptos antes mencionados, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local expiden el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 01/PTSJ-CJCAM/20-2021, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE REGULA LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN DE DUDAS, INCONFORMIDADES Y/O COMENTARIOS DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ANTE LA UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. - - - - -

PRIMERO. La atención de las dudas, inconformidades y/o comentarios que los usuarios del servicio de impartición y administración de justicia presenten ante la Unidad y Módulo de Atención Ciudadana del Poder Judicial del Estado de Campeche, podrá realizarse de manera personal o a través de los Buzones Electrónicos o Físicos, que se describen a continuación. - - - -

SEGUNDO. Personal. Por lo que se refiere a la atención personal, el usuario deberá acudir a solicitar el servicio de manera directa ante la sede de la Unidad o Módulo de Atención Ciudadana del Poder Judicial del Estado; con domicilios en Avenida Patricio Trueba y de Regil No. 236, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, San Francisco de Campeche, Campeche y en Avenida Santa Isabel No. 160, entre Calle Nigromantes, Colonia Solidaridad Urbana, Ciudad del Carmen, Campeche. - - - - -



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"
"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



En caso de que la solicitud planteada se derive de un asunto iniciado o en trámite en el cual tenga legítimo interés el solicitante, será requisito indispensable que mediante identificación oficial, acredite previamente su personalidad en autos. - - - - -

La respuesta se brindará de forma inmediata una vez se tengan todos los elementos para ello. - -

TERCERO. Buzón electrónico del portal de internet del Poder Judicial del Estado. Para la atención por este medio, a cargo de la Unidad de Atención Ciudadana del Poder Judicial del Estado, el usuario deberá ingresar a la liga <https://poderjudicialcampeche.gob.mx/Transparencia/buzon SI-agrega solicitud.htm?>, en el en el que encontrará el formato (PJCAM-UAC-001-S-F1), que obra anexo al presente Acuerdo General Conjunto, debiendo registrar la siguiente información: - - - - -

1. Datos Generales del usuario: nombre(s), apellido(s), correo electrónico (requisito obligatorio). - - - - -

2. Descripción clara de la inconformidad o sugerencia (requisito obligatorio), misma que les dará acceso a la solicitud del servicio que requiera. - - - - -

El formato para la atención a través del buzón electrónico, requiere campos obligatorios, por lo que el usuario no podrá acceder al servicio o completar el trámite de solicitud de información general requerida, sobre los servicios de impartición y administración de justicia que brinda el Poder Judicial del Estado, si no satisface de manera íntegra los mismos. - - - - -

La respuesta se brindará dentro de un lapso que no exceda las setenta y dos horas hábiles, a través del correo electrónico registrado, una vez se tengan todos los elementos para ello. - - - - -

CUARTO. Buzones físicos. Para brindar el servicio al usuario, el Poder Judicial del Estado de Campeche, a través de la Unidad y Módulo de Atención Ciudadana, cuenta con Buzones colocados en diversas áreas de las sedes de las Casas de Justicia del Estado, así como en los Juzgados de Conciliación, se podrá hacer uso de ellos a través de un escrito simple, salvo los casos de excepción que señale el presente acuerdo. - - - - -

En caso de que la solicitud planteada se derive de un asunto iniciado o en trámite, en el que sea necesario solicitar y recabar información de la autoridad jurisdiccional o administrativa que corresponda, sobre el curso del proceso del cual tenga legítimo interés el solicitante, a fin de brindar respuesta oportuna, se tendrá como requisito indispensable que el justiciable mediante identificación oficial, acredite previamente su personalidad en autos, así como un número telefónico para contactarlo. - - - - -

La respuesta se brindará una vez que se tengan todos los elementos para ello, dentro de un lapso que no exceda las setenta y dos horas hábiles. Asimismo, el usuario deberá proporcionar la información que refieren los números 1 y 2 del punto TERCERO que antecede. - - - - -

QUINTO. Lo no previsto en el presente Acuerdo General Conjunto, en relación a su aplicación, será resuelto por los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local. - - - - -

TRANSITORIOS



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"
"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las Áreas Administrativas, Órganos Auxiliares, Auxiliares de la Administración de Justicia, Auxiliares Administrativos, Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Centros y/o Centrales, y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche. -----

SEGUNDO. El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor luego de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado. -----

TERCERO. Forma parte integral del presente Acuerdo General Conjunto el formato para la atención a través del buzón electrónico, a que hace referencia el punto de acuerdo TERCERO del presente ordenamiento administrativo. -----

CUARTO. Quedan insubsistentes todas las disposiciones y acuerdos emitidos con anterioridad a este Acuerdo General. -----

QUINTO. Comuníquese el presente Acuerdo General Conjunto al Gobernador Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, a la Fiscalía Anticorrupción del Estado, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, al Tribunal Electoral del Estado, a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, así como a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado para los efectos a que haya lugar. Cúmplase...". -----

(PJCAM-UAC-001-S-F1)

FORMATO PARA LA ATENCIÓN A TRAVÉS DEL BUZÓN ELECTRÓNICO DEL PORTAL DE INTERNET DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

Datos generales del usuario:

*Se recomienda llenar todos los campos marcados para obtener mejor servicio. Son obligatorios los campos marcados con **

Nombre(s):	
Apellido Paterno:	
Apellido Materno:	
Correo electrónico:	*

Descripción clara de la inconformidad o sugerencia:

*



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"
"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



El Poder Judicial del Estado de Campeche, es el responsable del uso (tratamiento) y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable. - - - - -

Sus datos personales serán utilizados con las finalidades de: que pueda realizar un trámite, así como para informarle y gestionar ante las autoridades competentes respecto de su petición, o inconformidad que presente. -

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades, usted puede manifestarlo presentando un escrito ante este Poder Judicial o a través del correo electrónico transparencia@poderjudicialcampeche.gob.mx. - - - - -

Se informa que no se llevarán a cabo transferencias de datos personales que requieran de su consentimiento expreso para poder efectuarlas, ya que conforme a la Ley de la materia sólo se realizarán aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados. - - - - -

Para mayor información acerca del tratamiento de sus datos personales y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página del Poder Judicial del Estado de Campeche, (<http://www.poderjudicialcampeche.gob.mx/transparencia/index.htm>), o de manera presencial en las instalaciones del Poder Judicial del Estado. - - - - -

Reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración

ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Campeche, a 18 de septiembre de 2020
**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
SECRETARIA EJECUTIVA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM . 2020

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. Para su conocimiento.

C.c.p. Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado. Para igual fin.

C.c.p. Minutario.

CASA DE JUSTICIA
AV. PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL NO. 236,
COLONIA SAN RAFAEL C.P. 24090
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

Tel. (01 981) 81 30664, ext. 1016 y fax 1286.
www.poderjudicialcampeche.gob.mx

